

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 305-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 27 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2266-2023, presentado con fecha 20 de marzo de 2023,
debidamente representada por

, señalando domicilio en , quien solicita que se le devuelvan los pagos
realizados indebidamente en su cuenta por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre)
correspondiente al

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la Ordenanza N° 684-MSB que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años..."; asimismo, el artículo 38°, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante Administración Municipal la independización del predio con fecha 06 de marzo de 2023, se comunica a la y la finalización del área matriz que se realizó en mayo de 2022; procediendo con el descargo del

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre)	2,555.62
	TOTAL	2,555.62

Que, asimismo, la de fecha 12 de junio de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 22 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por debidamente representado

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por debidamente representada por , y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 2,555.62 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco con 62/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE